**BASES DE POSTULACIÓN**

**FONDO DESARROLLO VECINAL 2021**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**1. BASES TÉCNICAS:**

Las siguientes Bases están destinadas a reglamentar el Fondo de Desarrollo Vecinal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE para el año 2021.

**2. OBJETIVOS:**

Apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

 **3. DE LOS PARTICIPANTES:**

***Podrán postular al fondo, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna***. Estas entidades deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Personalidad Jurídica y Directorio vigente, durante todo el proceso de postulación, selección, ejecución y rendición que abarque la convocatoria; para estos efectos deberá tenerse presente lo dispuesto en el **Reglamento FONDEVE**
2. Se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos

c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes con la I. Municipalidad de Iquique al momento de la postulación.

Todos los certificados solicitados en a), b) y c), no podrán tener una fecha de emisión anterior al **01 de julio de 2021**.

**4. DE LOS PROYECTOS:**

4.1. Las organizaciones podrán presentar sólo un proyecto, dentro del cual se podrá postular a 1 o más ítems (Equipamiento Comunitario, Equipamiento Deportivo, Infraestructura)

4.2. Los Proyectos postulados a este fondo no pueden haber sido beneficiados con otros fondos de desarrollo local, sean estos municipales, estatales o algún otro fondo de acceso directo donde se haya beneficiado al mismo proyecto.

**5. DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN A FINANCIAR:**

A continuación se detallan las tres líneas de acción contempladas en el Fondo de Desarrollo Vecinal 2021. Cabe destacar que la ejecución de los proyectos **no considera** dentro de los gastos autorizados, los siguientes:

* ***Pago de gastos asociados a la elaboración del proyecto***

* ***Traslados y movilización de personas relacionadas con el proyecto.***
* ***Honorarios destinados al pago de monitores y/o capacitaciones***
* ***Contratación de servicios de coffee break o de alimentación para reuniones de ningún tipo asociadas al proyecto***
* ***Otros de igual naturaleza para los mismos fines.***

***5.1.- Equipamiento comunitario:***

**5.1.1.- Equipamiento de sedes sociales**: compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido, instrumentos musicales y otros afines.

**5.1.2.- Equipamiento de emergencias para sedes sociales**: tales como Generador Eléctrico, Botiquín de Emergencias, silla de ruedas y otros afines. En el marco de pandemia del COVID – 19, se autorizará de manera excepcional la compra de Kit de Emergencia para enfrentar esta pandemia, estos Kit podrán contar con Mascarillas, Guantes, Alcohol Gel, Amonio Cuaternario y afines. Este Kit debe ser entregado a cada socio de la Junta de Vecinos, todos los kits deben contar con la misma cantidad de artículos.

***5.2.- Implementación deportiva y recreativa:***

Compra de Vestimenta deportiva, balones, mallas de futbol/voleibol/basquetbol, mesas de pin-pon, taca-taca, y otros elementos, materiales o equipos necesarios para realizar algún tipo de deporte.

***5.3.- Mejoramiento Infraestructura social:***

Comprende **solo obras menores** de acuerdo al artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las que contemplan por ejemplo:

* Obras de carácter no estructural al interior de una vivienda, como por ejemplo reparaciones de piso, baño, cocina.
* Elementos exteriores sobrepuestos que no requieren cimientos
* Cierros interiores
* Obras de mantención
* Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente requeridas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como: instalaciones de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado.
* En cuanto a reparación de techumbres en sedes sociales, solo se podrá considerar dentro de este Fondo de Desarrollo Vecinal, la reparación de cubierta y canaletas exteriores.
* Se podrán adquirir Cámaras de Seguridad, estas deberán ser instaladas en la Junta de Vecinos y custodiar el perímetro de ésta.
* Habilitación de un espacio que permita la elaboración de compostaje.

Cabe destacar que para el punto 5.1 y 5.2 se puede adquirir un producto igual o de similares características, siempre y cuando se respete la cantidad solicitada y el precio señalado.

**6. DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:**

6.1. Al momento de ingresar los proyectos al Municipio, las juntas de vecinos postulantes deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley 19.862.

6.2. La adjudicación de los proyectos, no podrá exceder al **02 de Noviembre del 2021**.

6.3. Las organizaciones interesadas podrán descargar el Reglamento, las Bases y Formulario de Postulación de Proyectos, en el link: www.municipioiquique.cl desde el jueves **09 de septiembre del 2021** o en su efecto, solicitarlas al mail capacitacionvecinal@municipioiquique.cl

6.4. Los proyectos que postulen deberán entregarse en sobre cerrado, perfectamente identificables o se podrán enviar vía correo electrónico, a **capacitacionvecinal@municipioiquique.cl** **o dideco@municipio iquique.cl**, en el caso de los proyectos entregados físicamente, la postulación se debe entregar en 1 original. Los proyectos serán recepcionados hasta el **07 de octubre del 2021**.

Independiente del medio de postulación, se debe adjuntar lo siguiente:

* Formulario de Postulación debidamente firmado y timbrado (con letra legible).
* Documentos de respaldo. (ver 7.1)

**7. DE LA DOCUMENTACIÓN:**

7.1. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario existente para el

 efecto, argumentando los contenidos requeridos en el documento y firmado por la Directiva de la organización (Presidente, Secretario y Tesorero) y del coordinador del proyecto.

Se deberá adjuntar:

1. **Carta de ingreso** del proyecto dirigida al Alcalde de Iquique Sr. Mauricio Soria Macchiavello. Se presenta junto con el Proyecto en original.
2. **Certificado de Personalidad Jurídica y Directiva vigente** emitido por el Registro Civil. No puede tener fecha anterior al **01 de julio del 2021.**
3. **Certificado de no endeudamiento**: los postulantes deberán incorporar certificado que avale situación de no endeudamiento con el municipio. Este documento se puede solicitar al correo capacitacionvecinal@municipioiquique.cl, el documento será remitido al correo por el cual fue solicitado. No puede tener fecha anterior al **01 de julio del 2021.**
4. **Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.**  No puede tener fecha anterior al **01 de julio del 2021.**

.

1. **Antecedentes financieros**: respaldar el proyecto con 3 cotizaciones referenciales por cada artículo a comprar, debidamente valorizados con impuesto incluido. Se autorizan Capturas de pantallas de empresas que vendan los artículos necesarios para la ejecución del proyecto y además cuenten con despacho a la ciudad de Iquique, en dichos casos la cotización debe considerar los gastos de envío.
2. **En** **Proyectos de Infraestructura**: deberán ser valorizados y presentado en ítems específicos, según sus costos unitarios.
3. **Juntas de Vecinos sin sede**: al momento de presentar el Proyecto se debe adjuntar un Acta respaldada por los socios(as) de la organización señalando el lugar donde permanecerán los implementos adquiridos e identificar a la o las personas responsables. En el marco de la pandemia Covid-19, se autoriza que la reunión extraordinaria sea realizada de manera digital, generando las respectivas capturas de pantalla que acrediten la cantidad de socios participando de la misma, para posteriormente enviar al momento de participar dichas capturas y un acta generada por la directiva de la junta vecinal.
4. **Aporte de Terceros**: debe estar especificado el aporte al proyecto, señalando cantidad y montos involucrados en cada ítem. Solo se deberá presentar este documento en caso que se contemple un aporte de terceros en el proyecto a postular.
5. **Fotocopia RUT de la Organización.**
6. **Fotocopia Cédula de Identidad del (los) representante (s) legal (es).**
7. **Fotocopia del Acta extraordinaria de asamblea** que aprueba el Proyecto a presentar al Municipio de Iquique, con fecha en el período de postulación, debidamente firmados por los miembros de la unidad vecinal.

Considerando la pandemia del Covid-19esta asamblea se puede realizar de dos formas dependiendo de la situación sanitaria:

1. De manera presencial, respetando los aforos y protocolos sanitarios presentados por la autoridad de salud, resguardando de esta forma la salud de los asistentes a esta reunión.
2. De manera digital, mediante la plataforma web que se desee, las reuniones virtuales que se efectúen podrán verificarse mediante captura de pantallas o grabaciones de la reunión, donde se debe apreciar claramente la cantidad asistentes a la misma. Es importante señalar que la directiva deberá enviar dichas capturas o video y el acta realizada posteriormente por los miembros de la Directiva, donde se debe identificar a cada uno de los socios asistentes, esta acta debe estar firmada por la Directiva.
3. **Carta de Respaldo de organizaciones que accedan a los beneficios**: este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación.
4. **Carta de compromiso de aporte propio** este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación, debe ser suscrita por a lo menos 3 miembros del directorio de la Junta Vecinal.
5. **Carta de compromiso de aporte de terceros**: este documento es opcional, pero es considerado dentro de los criterios de evaluación.

7.2. En el caso que la situación socio sanitaria actual lo permita, la recepción de los proyectos se efectuará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en el 4° piso del Edificio Consistorial, Serrano 134, **hasta el día 07 de octubre del 2021**, lo anterior, en base a los horarios que establezca la Municipalidad de Iquique los cuales serán informados por los respectivos medios de comunicación dependientes de este municipio

No se admitirán proyectos fuera del plazo señalado. De manera excepcional, y en el marco de la pandemia del COVID 19, se autoriza la postulación de los proyectos mediante correo electrónico, debiendo enviar los documentos debidamente escaneados y firmados al correo capacitacionvecinal@municipioiquique.cl o dideco@municipioiquique.cl

En el caso de documentos pendientes y que tengan fecha anterior al plazo de postulación, éstos se recibirán el **08 de octubre del 2021** en el caso de la postulación presencial, y al día hábil siguiente de la observación, en el caso de la postulación digital.

**8. DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD:**

8.1. La fase de admisibilidad será realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique. Este proceso contempla la recepción de los proyectos y la verificación que se encuentra con todos los documentos de respaldo solicitados, según las Bases.

8.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, el proyecto será sometido a una evaluación por parte de un Comité Evaluador integrado por representantes de las Direcciones de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Asesoría Jurídica.

8.3. Si al momento de LA REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES, POR PARTE DE DIDECO, FALTASE ALGÚN DOCUMENTO DE LOS SOLICITADOS EN EL 7.1, LA ORGANIZACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE 24 HORAS PARA ENTREGARLO, SIEMPRE Y CUANDO EL DOCUMENTO FALTANTE TENGA FECHA DE EMISIÓN ANTERIOR A LA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO, lo anterior, ajustándose a lo estipulado en el punto 7.2 de las presentes bases. En ambos casos, no se aceptarán documentos tramitados con fecha posterior, se aceptarán solo documentos tramitados entre el **01 de junio y el 07 de octubre de 2021**.

8.4. Si la organización no presenta los documentos faltantes o estos no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases, los proyectos serán declarados INADMISIBLES por parte del comité evaluador y no continuaran con el proceso de evaluación

**9. DE LA EVALUACIÓN Y CRITERIOS:**

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección de los proyectos aprobados, quien determinará a los beneficiados con dichos fondos.

El Municipio no tendrá la obligación de devolver los proyectos que no resulten seleccionados, ni indemnizar en forma alguna a las entidades que los presentaron.

Los proyectos presentados serán evaluados con un puntaje en una escala de 0 a 9 puntos, considerando la siguiente descripción:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **MUY BUENO** | **BUENO** | **REGULAR** | **INSUFICIENTE** |
| **9** | **6** | **3** | **0** |

Los proyectos serán evaluados en función de los siguientes criterios:

1. **Población beneficiaria directa**: número de personas conformadas por los socios que figuran en la nómina actualizada de socios que patrocinan el proyecto y lo respaldan con sus firmas en el Acta de Aprobación y Respaldo realizada en la respectiva reunión extraordinaria. Dicha reunión se debe realizar en la fecha de postulación del proyecto (**Entre el 09 de septiembre y el 7 de octubre de 2021**), en caso contrario el Proyecto será considerado fuera de Bases. Este año, debido a la situación socio sanitaria actual, se recepcionarán como medios verificadores registros fotográficos de las reuniones online que se puedan realizar entre los vecinos, debiendo ser entregados dichos registros al momento de postular, y estos deben ser suficientes para identificar a todos los participantes de dicha reunión. Cabe destacar que, terminada la reunión, la directiva deberá levantar un acta en la cual se considere a lo menos los temas tratados, fecha, la cantidad de socios asistentes mediante nombre completo, Rut y dirección, además de dejar constancia de la aprobación o rechazo del proyecto.

Este criterio será evaluado de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **PONDERACIÓN**  | **PUNTOS** |
| De 41 o más socios | 9 |
| De 21 a 40 socios | 6 |
| De 11 a 20 socios | 3 |
| De 0 a 10 socios | 0 |
|  |  |

1. **Cantidad de Organizaciones** del sector o la comuna que puedan acceder efectivamente al beneficio.

|  |  |
| --- | --- |
| **PONDERACIÓN** | **PUNTOS** |
| De 4 o más organizaciones | 9 |
| De 2 a 3 organizaciones | 6 |
| 1 organización | 3 |
| No presenta | 0 |

 Se debe adjuntar carta respaldo de las organizaciones que accedan a los beneficios, adjuntando carta de respaldo firmada por el Presidente (a) y dos miembros del Directorio. Cabe destacar que estas organizaciones deben ser beneficiadas de manera directa por el proyecto Fondeve a postular.

1. **Carta Compromiso del Aporte Propio**: corresponde al aporte propio a realizar por la comunidad, el cual deberá ser certificado por a lo menos tres integrantes de la directiva, y será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **PONDERACIÓN APORTE PROPIO** | **PUNTOS** |
| Aporte del 10 % o superior del monto solicitado al municipio. | 9 |
| Aporte superior al 5% e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio. | 6 |
| Aporte entre el 2.5 % y el 5 % del monto solicitado al municipio. | 3 |
| Aporte entre el 0 % e inferior al 2.5 % del monto solicitado al municipio. | 0 |

1. **Carta Compromiso del Aporte de Terceros**: corresponde al aporte a realizar por terceros, el cual será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **PONDERACIÓN APORTE DE TERCEROS** | **PUNTOS** |
| Aporte del 10% o superior del monto solicitado al municipio. | 9 |
| Aporte superior al 5 % e inferior al 10 % del monto solicitado al municipio. | 6 |
| Aporte entre el 2.5 y el 5 % del monto solicitado al municipio. | 3 |
| Aporte entre el 0% e inferior a 2.5 % del monto solicitado al municipio. | 0 |

El Comité Evaluador establecerá un orden de selección de los proyectos aprobados, lo anterior, en base al puntaje obtenido en los criterios ya señalados.

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se seleccionará de la siguiente forma:

1º mayor monto de aporte propio.

2° mayor cantidad de cartas de apoyo de organizaciones.

3° mayor monto de aporte de terceros.

4° mayor cantidad de población beneficiaria directa.

Si aún persistiese la igualdad con la aplicación de los criterios para determinar la selección en caso de empate, se seleccionará el proyecto que primero haya sido recepcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo cual será demostrable por el respectivo timbre de recepción de proyectos, o el día y hora de recepción del correo electrónico.

**10. DE LOS APORTES Y PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

La Ilustre Municipalidad de Iquique aportará como parte del financiamiento a los proyectos de desarrollo de los sectores poblacionales de la comuna, **un monto de hasta $2.000.000 (dos millones de pesos) por proyecto.**  Se deberá señalar claramente en el Formulario de Postulación el monto solicitado al municipio, el monto de aporte propio, el monto de aporte de terceros y el costo total del proyecto. Por cada artículo a comprar se deben adjuntar 3 cotizaciones que acrediten que el valor presentado para cada artículo se ajuste a los precios de mercado. En cuanto al monto a detallar en el número 6) del formulario de postulación del proyecto, este debe considerar el valor más bajo de las tres cotizaciones presentadas con impuesto incluido. ***Cabe destacar que no se adjudicarán los artículos que no cuenten con las tres cotizaciones, siendo estas líneas eliminadas del proyecto y solo se adjudicarán las que se encuentren debidamente respaldadas.***

En caso que se postule a la línea de Mejoramiento de infraestructura social, y se realice el servicio en la modalidad de obra vendida, esto deberá ser ejecutado y respaldado con la correspondiente factura.

**11. DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS:**

En caso de que un proyecto sea aprobado, el respectivo Decreto Alcaldicio será publicado el día **27 de octubre de 2021**, a través de la página web del Municipio de Iquique. Con posterioridad, se notificará a cada organización beneficiada la fecha de la Ceremonia de entrega del respectivo cheque por el monto aprobado, o el día en que serán transferido los recursos en caso de corresponder. En caso de entregar los recursos mediante un cheque, este será extendido a nombre de la organización beneficiaria y entregado mediante la firma de un Convenio entre la Municipalidad y la Organización.

Si la Junta de Vecinos dispone de una cuenta en una entidad bancaria, se le realizará una transferencia por parte de la municipalidad (Previa solicitud de documentos por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario), en el caso de que la organización no cuente con lo anterior, los fondos adjudicados serán entregados mediante un documento bancario (CHEQUE).

En caso de recibir el monto del proyecto mediante un cheque, este podrá ser depositado a posterioridad en la cuenta personal del tesorero de la junta vecinal, para el único efecto de realizar las compras adjudicadas del proyecto presentado. Dicho procedimiento solo será autorizado si se presenta de manera previa a dicho depósito una declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva, en la cual se señale claramente la autorización de dicho movimiento bancario, donde de detalle el tipo de cuenta, numero de la misma, nombre y Rut del tesorero, y se comprometa a utilizar dichos fondos para la compra asociada al proyecto adjudicado. En caso de no entregar dicha acta, las compras se deben hacer de manera presencial y con pago en efectivo.

**12. DE LOS RESULTADOS Y FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS:**

Los proyectos que incorporen papelería, difusión por medios escritos, visuales, radiales etc., deberán incorporar el logotipo de la Ilustre Municipalidad de Iquique con la frase: “Proyecto financiado a través del Fondo de Desarrollo Vecinal 2021, Ilustre Municipalidad de Iquique”.

**13. DEL CONVENIO**

Para la recepción de los fondos asignados al proyecto de la Junta de Vecinos, se procederá, en forma previa, a la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad y la Organización beneficiada, en el que se establecerán las obligaciones de las Juntas de Vecinos, según el Reglamento y las Bases decretadas. La fecha y el medio por el cual se suscribirá dicho convenio, será informada por el municipio a las organizaciones beneficiadas.

**14. DE LA EJECUCIÓN**

Los proyectos aprobados deben ejecutarse entre el **03 de noviembre y el 27 de diciembre del 2021.**

Todo documento de respaldo de los gastos realizados debe ser emitido en el plazo de ejecución del proyecto, por lo cual se **rechazarán documentos de fecha posterior al 27 de Diciembre del 2021**, con la excepción de las Juntas de Vecinos que postulen a la Línea de Mejoramiento de Infraestructura Social, quienes tendrán un plazo adicional de 3 días finalizado el plazo de ejecución para recibir los documentos de respaldo de los trabajos realizados en el plazo de ejecución.

***Finalizada la ejecución, la junta de vecinos deberá de manera obligatoria, realizar una asamblea en donde se informe a la comunidad sobre los resultados de la ejecución del proyecto, generando el acta respectiva.*** Cabe consignar que esta reunión puede ser online, generando los medios verificadores necesarios de acuerdo a los procedimientos ya explicados en estas bases. ***Además, en caso de no contar con Sede Vecinal, se debe dejar establecido en dicha acta, el lugar donde quedarán los implementos y la persona responsable de los mismos.***

En relación al contexto de pandemia el día 5 de Febrero se emite el Decreto N° 4, en él se declara la Alerta Sanitaria por un año por el brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV). El día 18 de Marzo del 2020, se declara a través del Decreto Supremo N° 4, el Estado de Excepción Constitucional.

En este nuevo contexto sanitario, la adquisición de los elementos que permitan realizar una ejecución satisfactoria de los proyectos, se podrán adquirir de forma remota a través de internet, y si la situación sanitaria lo permite, se podrán adquirir de forma presencial.

1. El proceso de la compra remota, será el siguiente:

Si la Junta de Vecinos posee cuenta en alguna entidad bancaria, se le realizará una transferencia por parte del municipio, previa solicitud de documentos por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

En caso que la organización no tenga dicha cuenta bancaria, se le entregarán los fondos solicitados, a través, de documento bancario (CHEQUE), el cual, podrá ser depositado por la Directiva de la Junta de Vecinos en la cuenta bancaria personal correspondiente al Tesorero de la Junta de Vecinos, esto, con el único objeto de poder realizar las compras relacionadas con el proyecto presentado. Ahora bien, dicho procedimiento será autorizado por el municipio si se presenta de manera previa una declaración jurada suscrita por todos los miembros de la directiva, en la cual se autorice dicho movimiento bancario, detallando el tipo de cuenta, número de la misma, nombre y R.U.T. del tesorero, estableciendo que los fondos se deberán utilizar únicamente para para la compra asociada al proyecto adjudicado.

En caso de no entregar dicha declaración o acta, las compras deberán hacerse de manera presencial.

**b)** Se debe justificar los movimientos bancarios mediante vouchers, cartolas o Comprobante oficiales de la entidad bancaria que demuestre el movimiento entre cuentas, o comprobantes de pago de las respectivas páginas web. Cualquier compra vía web de artículos o insumos en el marco del proyecto deberá realizarse sin cuotas y mediante el sistema de tarjeta de débito o transferencia electrónica de alguno de los miembros del directorio de la organización. En caso de que cada operación de pago lleve un cobro por uso de la misma o mantención de la cuenta bancaria, dichos montos no podrán ser rendidos al municipio, y serán de cargo a la junta vecinal.

**c)** En lo referente, a la rendición de los recursos gastados, se aceptarán Facturas Electrónicas y comprobantes que se encuentren oficializados por el Servicio de Impuestos Internos, y estos deben ser emitidos a nombre de la junta de vecinos.

**d)** En el caso de encontrarse la comuna en Cuarentena Sanitaria los gastos de traslado de los insumos para la ejecución de los proyectos, debe estar incluidos en la boleta de la compra, con el respectivo detalle, los cuales serán autorizados de manera extraordinaria y solo en este caso, considerando la pandemia del covid-19.

**e)** En el contexto de la Pandemia se permite la compra de los insumos para la ejecución de los proyectos vía internet, en este caso los comprobantes de pago (Boletas, Facturas, etc.) deben ser emitidas en el plazo de ejecución del proyecto, informando la fecha de llegada del producto para la posterior fiscalización.

**f)** En caso de que las compras se hayan realizado por Internet, se debe adjuntar a la rendición de cuentas presentada en la Dirección de Control Municipal, un documento simple donde se informe si los artículos adquiridos vía página web ya han sido recepcionados o si se encuentran en proceso de despacho, en cuyo caso se debe informar la fecha estimada de entrega informada al momento de la compra.

**15. DE LA RENDICIÓN:**

1. Se debe realizar de manera presencial entre el **01 de diciembre del 2021 y el** **viernes 31 de diciembre de 2021 hasta las 12:00 hrs**.
2. Toda rendición ingresada en la Dirección de Control con fecha posterior al **Viernes 31 de diciembre de 2021** será rechazada.
3. La rendición, en el Formato Tipo entregado por la Dirección de Control del Municipio, debe ser presentada en original y una copia.
4. Las compras o las obras contempladas en el Proyecto deben ser realizadas en las fechas de Ejecución contemplada en las Bases.
5. Exhibir ante la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Iquique todos los gastos que hubieren sido financiados con aportes propios de la Junta de Vecinos y de terceros, a fin de demostrar que los recursos comprometidos en el convenio y solicitud de postulación, fueron utilizados para financiar el proyecto de la Junta de Vecinos.

**16. DE LA EVALUACIÓN FINAL:**

Una vez finalizada la ejecución de los Proyectos, el Municipio realizará una evaluación a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Dirección de Control

* Cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto.
* Registro fotográfico de respaldo.

**17. DE LA FISCALIZACIÓN**

1. La Dirección de Control en forma aleatoria fiscalizará las rendiciones presentadas.
2. La Dirección de Desarrollo Comunitario, como Unidad Técnica, podrá fiscalizar la ejecución FONDEVE 2021, lo cual se podrá hacer de manera remota o presencial, lo anterior, considerando la pandemia del Covid-19.

**CALENDARIZACIÓN FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021**

|  |  |
| --- | --- |
| **PERIODO** | **ACTIVIDAD** |
| Desde 9 de septiembre | Retiro de Reglamento, bases y formulario de postulación. |
| Desde el 9 de septiembre hasta el 7 octubre del 2021 | Periodo de Postulación. |
| Hasta el 7 de octubre del 2021 | Recepción de Proyectos en la Dirección de Desarrollo Comunitario. |
| 08 de octubre 2021 | Recepción de documentos pendientes de acuerdo a lo estipulado en las bases. |
| 08 al 15 de octubre 2021 | Evaluación de las propuestas. |
| Hasta el 19 de octubre del 2021 | Informe de proyectos priorizados al Sr. Alcalde. |
| 20 al 22 de octubre 2021 | Presentación de proyectos al Honorable Concejo Municipal |
| 27 de octubre 2021 | Publicación de Decreto Alcaldicio que aprueba proyectos. |
| 02 de noviembre 2021 | Ceremonia de adjudicación de proyectos y entrega de cheques. |
| Desde el 03 de noviembre hasta 27 diciembre 2021 | Ejecución de los proyectos adjudicados. |
| 01 de diciembre al 31 de diciembre 2021 hasta las 12:00 horas | Rendición de gastos en la Dirección de Control. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **AÑO FONDEVE** | **CANTIDAD DE PROYECTOS ADJUDICADOS** | **GASTOS AUTORIZADOS** | **TOTAL GASTOS** |
| 2018 1ER LLAMADO | 33 | 80.000.000 | **60.684.814** |
| 2018 2DO LLAMADO  | 11 | 25.214.266 | **18.156.521** |
| 2019 1ER LLAMADO  | 17 | 100.000.000 | **29.355.563** |
| 2019 2DO LLAMADO | 13 | 70.644.437 | **20.332.956** |
| 2020 | 21 | 100.000.000 | **33.874.138** |